

BOLETÍN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativo del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICIÓN ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

Asociación Provincial del Magisterio

SALAMANCA

PRESIDENCIA

Pedida por la Direcriva de la Nacional, nota detallada de los señores Presidentes y Secretarios de las Asociaciones de partido, con expresión de sus domicilios, se encarece á dichos señores lo comuniquen á esta Presidencia, en el plazo más breve, á fin de cumplimentar órdenes superiores y transcribirlo á la Nacional.

Salamanca 10 marzo 1910.

Teobaldo Barcenilla.

CIRCULAR

El señor Secretario de la Asociación Nacional del Magisterio, comunica ó esta Directiva, con motivo de la liquidación de cuotas atrasadas, lo que sigue:

«Ledesma debe las cuotas de 1907 á 1909; procuren se pongan al corriente, pues sino serán dados de baja en Asociación y Socorros.»

De Alba, como no figuran en Socorros, desde luego procederemos á la baja y si quieren figurar en la Nacional que comuniquen la

reorganización de la Asociación que estuvo disuelta por todo el tiempo en que aparecen en descubierto y empiece á funcionar de nuevo.

Béjar debe el 1909, pero esta anualidad no implica descubierto para los efectos de la baja, si bien conviene para la mejor marcha, abonar las cuotas respectivas.

Los demás partidos tienen pagado hasta el 1909 inclusive».

Posteriormente á esta carta se recibió otra del Sr. Representante del distrito en la que pide nota del número de Maestros que hay en la provincia y de los que figuran asociados en la Nacional, lo cual hace creer que sean órdenes comunicadas á dicho Representante por la Nacional á fin de ajustar las cuentas al céntimo y exigir la remisión de los fondos que resulten de la liquidación, conminándonos, en caso contrario, con la baja.

Esto, como pueden comprender los Maestros asociados de esta provincia, implica trascendental importancia, puesto que de ello dependen nuestras relaciones con la Nacional. Ya ven que no se conforman con unas cuantas pesetas por cada partido, exigen la total remisión de cuotas.

Veán pues los Sres. Presidentes de Partido la manera de solucionar tal conflicto ó convocar á una reunión en la que se tomen acuerdos que

á ser posible, mantengan las buenas relaciones con la Nacional.

Comprendiendo hace tiempo los trastornos y desembolsos que adhiriéndose á la Nacional habían de originarse, mostrábame algo reacio á que figuráramos en aquella en tanto esta Provincial no contara con fondos suficientes para el pago de la cuota de todos los maestros asociados. Llevados unos cuantos de su exaltado interés por la Nacional nos inscribimos en aquella y hoy tocamos las consecuencias de aquel prematuro ingreso.

La cuota señalada por la Provincial no dá, ni con mucho, para abonar los 0'50 pesetas por cada socio á la Nacional y esa ha sido la razón de que casi todos los Presidentes de Partido hayan mandado descontar, independientemente la cuota de la Nacional.

Seguramente habrá quien diga por qué no se tuvo en cuenta lo exíguo del descuento y señalar cantidad mayor. Efectivamente, eso pudo hacerse; pero habida consideración á los mezquinos sueldos que disfrutamos, los descuentos que pesan sobre todos, unos para el Estado, otros para la Caja de Derechos Pasivos, otros para subscripciones y otros para la Sección de Socorros, se abarvino no gravar con una cuota excesiva, puesto que de lo contrario quedaría reducida á la más mínima expresión la insignificante dotación que se cobra. Estas razones que tuvo en consideración la Comisión encargada de confeccionar el reglamento debió tenerlas muy presentes la Nacional para no señalar la cuota de 0'50 pesetas por cada asociado, puesto que á más de eso con algo ha de contribuir á los gastos que originen la Provincial y la de Partido.

Resulta, pues, con esto que no puede llegarse á la unificación en la Nacional de todo el Magisterio Primario, puesto que no se encuentra en tan buena situación económica que esté dispuesto á exprimir su bolsillo diariamente para gastos que, en la mayoría de los casos, resultan inútiles y estériles.

Se impone, pues, la necesidad de estudiar detenidamente el asunto y tomar un acuerdo general que solucione este problema.

A este fin, y cumpliendo lo que dispone el reglamento orgánico de esta asociación, se convoca á todos los Sres. Asociados á una Junta general que tendrá lugar en el domicilio social

de la Asociación el día 29 de los corrientes á las once de la mañana, previniendo, que de no poderse celebrar el día fijado por falta de número, harán segunda convocatoria los señores Presidentes en sus respectivos Partidos y mandarán copia de los acuerdos que tomaren, para remitirlos á la Nacional juntamente con el informe que esta Directiva deba emitir.

De desear sería que concurrieran todos á esta Capital el día prefijado á fin de que la unidad de criterio robusteciera los acuerdos que se tomaren; de no ser posible, se impone la necesidad de que á los ocho días de aparecer en el BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA la noticia de no haberse podido celebrar Junta general, la tengan las de Partido y acuerden lo que esté en armonía con los intereses morales y económicos de todos.

El presidente,
Teobaldo Barcenilla.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Visto lo consultado, acerca del Escalafón general del Magisterio, por las Juntas provinciales de Instrucción Pública de Alava, Burgos, Castellón, Huelva, Logroño, Pontevedra y Zamora:

Teniendo en cuenta el Real decreto orgánico de 7 de Enero último y los demás preceptos legales, y de acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer las siguientes instrucciones:

- 1.^a Que los Maestros fallecidos, jubilados ó clasificados después de la fecha de 1.^o de Enero figuren en el Escalafón.
- 2.^a Que el Maestro que habiendo ingresado por oposición en Escuela de 825 pesetas haya pasado luego, fuera de concurso, á servir otra de 625, figure en el Escalafón con arreglo á los servicios prestados en la categoría de 825 pesetas.
- 3.^a Que el Maestro que haya renunciado expresamente Escuela obtenida por oposición de superior categoría á la que hoy desempeña y no tenga reconocidos por Real disposición los

derechos y servicios anejos á la misma, figure en el Escalafón conforme á la dotación de la Escuela que hoy sirve.

4.^a Que el Maestro que habiendo salido de la enseñanza volviese á ella sin justificar por los medios legales la causa de su ausencia, sólo podrá figurar en la categoría correspondiente al sueldo que hoy disfruta.

5.^a Que los Maestros que hayan disfrutado el sueldo no legal de 1.500 pesetas, figuren en el Escalafón correspondiente á la categoría de 1.375 pesetas, siempre que se encuentren en servicio activo.

6.^a Que el Maestro que haya sido nombrado libremente, y con aprobación del Ministerio, por el Patronato que estableció la Escuela que desempeñe, y que en la actualidad sustituya á una pública, figure en el Escalafón con la categoría que hoy disfrute, consignando en la casilla de «Observaciones» que tiene derechos limitados, ya que el que le asiste para conservar la plaza, no le sirve para ascensos, permutas ó traslados.

7.^a Que los Maestros sustituidos pueden figurar en el último lugar de su categoría sin opción á mejora de número, entendiéndose que el alcance del artículo 12 del Real decreto orgánico es excluirlos para los ascensos.

8.^a Que tienen, además, derechos limitados, y así deberá consignarse en la casilla de «Observaciones»:

1.^o Los comprendidos en el artículo 5.^o del Real decreto de 31 de Mayo de 1902.

2.^o Los ascendidos por el Censo á 825 pesetas, sin mediar oposición.

3.^o Los Maestros que sirven Escuelas de 625 pesetas, por no pasar á las de categoría superior.

4.^o Los Maestros que sirven Escuelas incompletas con certificado de aptitud, hasta tanto adquirieran el título de Maestro elemental.

5.^o Los Maestros postergados ó que sufran correcciones disciplinarias que imposibiliten su ascenso.

En el caso 4.^o se pondrá la nota «Derechos limitados con carácter provisional», y en el caso 5.^o se expresará la fecha en que terminen las correcciones.

9.^a Que el Auxiliar de párvulos que haya sido nombrado por el Maestro de dicha Escuela, posteriormente al Real decreto de 2 de No-

viembre de 1888, y sin título profesional ni certificado de aptitud para aquella clase de enseñanza, no tiene derecho á figurar en ninguno de los Escalafones.

10. Que tampoco tienen derecho á figurar en los Escalafones los Maestros, Maestras y Auxiliares que no justifiquen en debida forma el título profesional, ni los Maestros que sirven en las Penitenciarías, por depender en todo del Ministerio de Gracia y Justicia.

11. Que el Secretario de la Junta provincial que haya desempeñado Escuelas de oposición con anterioridad al cargo de Secretario, únicamente le son de abono los años servidos en Escuelas para figurar en el Escalafón como excedente y con la categoría que le corresponda por el sueldo en las mismas disfrutado.

12. Que el cómputo de servicios se haga desde el día en que se expidió á los interesados el título profesional, siempre que á la fecha de la expedición se hallaren al frente de una Escuela pública, é igual criterio se seguirá para los que adquieran el título algunos años después de su nombramiento.

13. Que los que habiendo abonado los derechos de expedición del título, no lo posean actualmente, se les considere, en estos casos concretos, en posesión de su título desde el día en que realizaron el pago para los efectos de la instrucción anterior.

14. Que los Maestros que reuniendo varias de las condiciones preferentes fijadas en el artículo 4.^o del Real decreto orgánico, no estén incluidos en la inmediata inferior, figuren para el orden de colocación con arreglo á la mayor edad, bien entendido que la antigüedad señalada en la primera preferencia del citado artículo, es dentro de las respectivas categorías en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.^o

15. Que el artículo 10 del mencionado Real decreto no ofrece dudas de ninguna clase, debiendo atenderse las Juntas provinciales al espíritu y letra del mismo.

16. Que los Maestros de Escuelas de Patronato que sustituyan á las públicas y que han ingresado por los medios legales de la oposición ó el concurso, formen en las escalas correspondientes á sus sueldos mediante las condiciones generales establecidas para los demás Maestros públicos; y respecto á los ingresados por cualquier otro medio, se estará á lo dispuesto en la instrucción 6.^a

17. Que se constituya con los Maestros, Maestras y Auxiliares de párvulos, un Escalafón especial dentro del de Maestros elementales é independiente de los parciales que originan las categorías de estos últimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 3 de Marzo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Universidad de Salamanca.—En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del 15 del mes próximo pasado, este Rectorado ha acordado publicar en la *Gaceta de Madrid* las vacantes de maestros y auxiliares que corresponden proveer por concurso único en las escuelas públicas de niños, niñas, párvulos y de asistencia mixta en las provincias de este distrito universitario, y que son las siguientes:

Provincia de Salamanca

Escuelas elementales de niños, con 625 pesetas: Larrodrigo, Navamorales, Horcajo de Montemayor, Cabeza de Béjar, Morasverdes, Nava de Sotobral, Villaflores, Campo de Peñaranda, Parada de Arriba, Zarza de Pumareda, y Cubo de Don Sancho.

Escuelas elementales de niñas, con 625 pesetas: Tala, Anaya de Alba, Colmenar, Montemayor, Navamorales, Agallas, Sepulcro-Hilario, Villasrubias, Bóveda del Río-Almar, San Miguel de Valero, Sotoserrano y Olmedo.

Auxiliaría de párvulos de Béjar, con 625 pesetas.

Escuelas de ambos sexos que pueden ser solicitadas por maestro ó maestra: la completa de Villamayor, con 625 pesetas, y las incompletas de Naval moral, Bocara, Tenebrón y Añoyer de Tormes, con 550 pesetas; Coca de Alba, Villagonzalo, Carpio Bernardo, Pedraza de Alba, Galleguillos, Navaombela, Valdela matanza, Fuenterroble de abajo, Zamarra, Garcirrey, Manceras, Villarmayor, Pelarrodríguez, Villanueva de los Pavones, Villaverde, Cojos de Robliza, Arroyomuerto, Barbalos, Madroñal, Escuernavacas, Villargordo y Villarmuerto, con 500 pesetas.

Provincia de Avila.

Escuelas elementales de niños, con 625 pe-

setas: Navarrevisca, Bonilla de la Sierra, Malpartida de Corneja, Muñotello y Gilbuena.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en maestro: Mesegar de Corneja, Mancera de Arriba y Blascomillán, con 550 pesetas; Ortigosa de Río Almar, Cillán, Navadijos, Vallehondo, Gotarrendura, Marlin, Narros, de Saldueña, Vita, Zapardiel de la Rivera y La Serrada, con 500 pesetas.

Escuelas de niñas: las elementales completas de Tornadizos, de Avila y Bonilla de la Sierra, con 625 pesetas, y la incompleta de Balbarda, con 500.

Auxiliaría de párvulos de Barranco, con 500 pesetas.

Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en maestra: La Parra, con 550 pesetas.

Escuelas de ambos sexos que pueden ser solicitadas por maestro ó maestra: la completa de Arevalillo, con 625 pesetas, y las incompletas de Palacios de Becedas, Cebolla, Cañada-Pesquera, Muñochas y Pajarejos.

Provincia de Cáceres

Escuelas elementales de niños, con 625 pesetas: Alcollarín y Cadalso.

Auxiliaría de niños de Alcuéscar, con 500 pesetas.

Escuelas elementales de niñas, con 625: Herrerueta y Torrejón del Rubio.

Escuelas de ambos sexos que pueden ser solicitadas por maestro ó maestra: la completa de Valdeúncar, con 625 pesetas, y las incompletas de Caminomorisco y Hernán-Pérez, con 500 pesetas.

Provincia de Zamora

Escuelas elementales de niños, con 625 pesetas: Coomonte, Villavendimino, Cubillos y Malva.

Escuelas elementales de niñas, con 625 pesetas: Entrala, Alcubilla de Nogales y Moreuela de los Infanzones, la cual es de nueva creación y pagada directamente de los fondos municipales.

Escuelas de ambos sexos que pueden ser solicitadas por maestro ó maestra: Trabazos, San Martín de Castañeda, Ferreras de Arriba, Galende, Villarino de Sanabria, Sagallos, Barcial del Barco, Moveros, Villalazán, Cabañas de Tera, Junquera de Tera, Barjacoba, Moratones, Pías, Mellanes y Sejas de Sanabria, con 500 pesetas.

Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta el Real decreto de 14 de septiembre de 1902 y el de 31 de julio de 1904.

Los concursantes, con arreglo á la Real orden de 15 de febrero último, incluirán en una sola instancia todas las vacantes á que aspiren dentro de este distrito universitario, y aunque dirigidas las instancias al excelentísimo señor Rector, las remitirán, debidamente documentadas, á cualquiera de las provincias donde radiquen las vacantes solicitadas ó alguna de ellas.

El plazo para la admisión de solicitudes es de treinta días, que empezarán á contarse desde la fecha que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*.

Salamanca, 5 de marzo de 1910.—El rector Miguel de Unamuno.

(*Gaceta de Madrid* del 9 de marzo de 1910.)

* * *

Hemos suprimido la escuela incompleta de ambos sexos de Cabizuela (Avila) que figura en el mismo original, por haber sido eliminada del concurso, según la rectificación del Rectorado publicada en la *Gaceta* del día 12 del mes actual. (N. de la R.)

SECCIÓN DE NOTICIAS

UN APLAUSO

Bajo este epígrafe escribe *El Reformista Pedagógico* lo siguiente:

«El Rectorado Central ha significado al Ministerio de Instrucción pública, la conveniencia de que se reformen los artículos 41, 48 y 59 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1702, en sentido de que no se exijan los tres años en la última escuela servida para que los maestros puedan tomar parte en los concursos ó permutar sus cargos.

Mucho nos complace que autoridad tan ilustrada y competente abogue por lo que constituye un anhelo del Magisterio y cuya realización ha de ser sumamente beneficiosa á la enseñanza.

Esos tres *interminables* años, muchas veces calificados de infames, tiránicos é inhumanos, son el martirio, el dogal, las cadenas que esclavizan despiadadamente á los maestros y sólo

sirven para hacer que éstos desempeñen sus cargos, sin gusto, sin estímulos, sin entusiasmos, sin voluntad, con lo que á la educación primaria se causa gravísimos é irreparables perjuicios.

Reciba nuestro sincero aplauso el señor Conde y Luque por el interés que le inspiran los maestros y la enseñanza; y confiamos en que aceptando el señor Ministro las acertadas indicaciones del Rectorado, muy pronto ha de darnos ocasión de dirigirle los más entusiastas plácemes.

Anuario del Maestro para 1910, por don Victoriano F. Ascarza.—Año XIII de publicación.—El *Anuario del Maestro para 1910* forma un volumen de 544 páginas, por el ínfimo precio de dos pesetas.

El *Anuario* ha venido á ser el único libro de consulta para resolver las cuestiones legales en todas las oficinas que intervienen en la enseñanza primaria.

El *Anuario* es libro indispensable á los Maestros para conocer las disposiciones oficiales dictadas por todas las autoridades y para defender sus derechos con conocimiento de causa.

El *Anuario* contiene las disposiciones íntegras, á diferencia de otros compendios que las reproducen en extracto, dando de ellas una idea incompleta, cuando no inexacta.

El *Anuario* atiende á todas las necesidades y conveniencias del Maestro, dándole una parte escolar con utilísimas indicaciones prácticas; una parte legislativa con la legislación completa, y una parte administrativa con lista del personal del Ministerio, Consejo, Rectorados, etcétera.

El *Anuario* lleva dos índices detallados, uno de ellos alfabético, en forma de *Diccionario*, que facilita la consulta sobre cualquier asunto.

El *Anuario* es el libro más completo y barato de legislación escolar.

544 páginas y un apéndice de 16 páginas,
DOS PESETAS

Pídase en todas las librerías ó directamente á *El Magisterio Español*, Pontejos, 8, primero, y en Salamanca, Librería de Pablos, Isla de la Rúa.

CRÓNICA LOCAL

De oposiciones.—Afortunadamente el buen sentido se impuso en la suspensión de las oposiciones á escuelas de niños de la que nos ocupábamos en el número anterior, y volvió á reanudarse la lectura del último ejercicio el día 10 por la tarde.

En una sola sesión leyeron el ejercicio los 20 opositores que quedaron sin hacerlo antes de la suspensión, el día 11 tuvo lugar la votación de lugares y el 12 la adjudicación de escuelas, dando una y otra el siguiente resultado:

Número 1.º D. Felipe Romero Juan, eligió la escuela de Cañaverál (Cáceres); 2.º D. Lope Bueno del Castillo, la de Martiago (Salamanca); 3.º D. Angel Luengo Encinas, la de Sanzoles (Zamora); 4.º D. Nicomedes Gordillo Esteban, la de Oliva de Plasencia (Cáceres); 5.º D. José Gabriel Sánchez Román, la de Montamarta (Zamora); 6.º D. Florencio Herrero y Hernández, la de Belver de los Montes (Zamora); 7.º don Elías Chausal Suárez, la de Valdeobispo (Cáceres); 8.º D. Bernardo Alfredo Mathias González, la de Cabezas del Villar (Avila); 9.º don Bienvenido Santos Borrego, la de Cabezuela (Cáceres); 10 D. Francisco Guerra Díaz, la de Torrequemada (Cáceres); 11 D. Toribio Sánchez Patino, la de Garganta la Olla (Cáceres).

Nuestra enhorabuena á los agraciados.

Ha dejado de existir el 23 de Febrero último la virtuosa señora doña Josefa Alvarez de Redondo, esposa que fué de nuestro muy querido amigo y compañero D. Pedro Redondo y Población, inspector de primera enseñanza que fué de nuestra provincia, con el beneplácito de todos, y en la actualidad Maestro de una de las escuelas públicas de Valladolid.

Reciba nuestro amigo la más sincera expresión de nuestro pésame por tan sensible pérdida.

La Junta local de primera enseñanza de Palacios de Salvatierra, ha concedido un expresivo voto de gracias por los excelentes resultados obtenidos en la misma á nuestro querido amigo y compañero don Alejandro Santos,

maestro interino de la escuela de ambos sexos de dicho pueblo.

Séale enhorabuena.

Noble comportamiento.—Lo es en verdad, el que está realizando el maestro jubilado y clasificado de la Zarza de Pumareda, don Manuel González Sagrado, quizá el decano maestro de la provincia, quien después de más de cincuenta y cinco años de ejercicio en su profesión, con excelentes resultados, cesó en su cargo de maestro activo el día 28 de Febrero último, pasando á jubilado y clasificado con el haber pasivo que le corresponde.

Este veterano é infatigable maestro, nuestro especial amigo, se ofreció gustoso y sin remuneración alguna á continuar en la enseñanza de sus niños, en tanto llega el que ha de sustituirle.

La Junta local, ante la cual hizo este generoso ofrecimiento, manifestó al referido Profesor su agradecimiento por tan loable proceder. Ahora lo que hace falta es que la Autoridad local, á quien compete designarle la jubilación municipal, á que el referido maestro tiene perfecto derecho, sea también generosa para con el benémerito maestro.

Ha fallecido en esta Ciudad el día 1.º del actual á los cincuenta y seis años de edad, el señor don Román Martín Morocho, esposo que fué de nuestra apreciable compañera doña Teresa García, maestra de la escuela pública de niñas del Pedroso, á quien en unión de la demás familia del finado comunicamos nuestro más sentido pésame por tan irreparable pérdida, á la par que le tendremos presente en nuestras oraciones.

También ha fallecido el 28 de Febrero último en Boadilla, la virtuosa joven Heliodora Martín Grande, hija de nuestro apreciable y particular amigo D. José Martín Carpio, maestro de la escuela pública de niños de Boadilla, á quien en unión de la demás familia de la finada comunicamos nuestro sentido pésame.

La Junta local de primera enseñanza de San Martín del Castañar, en vista de los excelentes

resultados obtenidos en la misma por nuestro querido amigo D. Ulpiano Martín de la Mano, maestro interino de la escuela pública de niños de dicho pueblo, ha concedido un expresivo voto de gracias á dicho señor, por cuya merecida distinción, le damos la más entusiasta enhorabuena.

Del concurso único.—Con los nombramientos firmados por el Rectorado el día 28 de Febrero para las escuelas de la provincia de Avila, quedaron expedidos todos los del concurso del mes de Septiembre último.

Al acordar aquéllos hubo necesidad de introducir las variaciones originadas por la no aceptación de los maestros propuestos para las escuelas de ambos sexos de Cabizuela y Ojos-Albos, por haber obtenido á la vez otras que preferían.

Las variaciones son estas:

Se ha adjudicado la escuela de Cabizuela á D. Valeriano de Juan Fernández; la de San Pascual, para la que el mismo figuraba propuesto, á D. Máximo Fernández Mancebo; la de Valdecasa, cuya propuesta última de las formuladas en Maestros ocupaba éste á D. Isaac Alvarez Gómez de nueva entrada; la de Ojos-Albos á D.^a Elvira Saez Ramos, y la de Cabezas de Alambre para la que esta aspirante iba propuesta, á D.^a María de los Remedios González Eulalia que no lo estaba para ninguna otra.

Los demás nombramientos han recaído en los aspirantes que figuraban en las propuestas que oportunamente hemos publicado.

Interinos.—Por el Rectorado: D. Antonio Fernández Espina Mogollón, para la escuela de niños de Oliva de Plasencia (Cáceres); D.^a Carmen González Blasco, para la de párvulos de Hinojosa de Duero (Salamanca) y para las de niñas de Burgohondo, Cabezas del Villar y Guisando (Avila), D.^a María Perea Capulino, doña María Revilla Rodríguez y D.^a Paula García Barrero, respectivamente.

Ha sido jubilado el maestro de Segura (Cáceres) D. Fermín Hernández Pastor.

A propuesta de la Junta de Instrucción pública de Zamora, el Rectorado ha resuelto sus-

pender de empleo y medio sueldo á la maestra de Pedroso de la Carballeda D.^a Tomasa Vázquez García, á quien se sigue expediente por abandono de destino.

Ha sido nombrada auxiliar provincial de la Normal de Zamora D.^a Luisa Romero Fagundes.

Ha fallecido la maestra de Zorita (Cáceres), doña Visitación Fontanar Escamochero que pertenecía á la Sección de Socorros Mútuos del Magisterio.

En la última sesión celebrada por la Junta central de primera enseñanza, quedó ultimada la discusión del articulado del reglamento de provisión de escuelas interinamente y en la próxima quedará aprobado en definitiva.

Clase de adultos.—El último día de Marzo deben terminar las clases de adultos, conforme el R. D. de 4 de octubre de 1906.

Los maestros una vez terminado el curso escolar en las clases nocturnas, remitirán á la Junta provincial respectiva una breve Memoria que contendrá: 1.^o Número de adultos que solicitaron ingreso, el de los que fueron y el término medio de asistencia mensual. 2.^o Enseñanzas que se han dado cada mes. 3.^o Cantidades que se han invertido en luz y calefacción y cómo se ha suplido la deficiencia cuando haya sido preciso con arreglo á lo dispuesto. 4.^o Personas de la población que han cooperado á la enseñanza en las clases nocturnas y 5.^o Comportamiento de los alumnos, si hubo alguno rebelde y medidas de castigo adoptadas.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Serranillo. J. V.—Recibidos los documentos.

Aldea del Obispo. I. M.—Recibidos los justificantes.

San Miguel de Valero. E. C.—Se le remiten por correo los recibos que pide.

Aldea del Obispo. Y. M.—Se le contesta por correo.

Vilvestre. E. R. Y.—Se le remite su título administrativo por correo.

Tala. B. B.—Se cumplimentó el encargo.

Villaseco de los Gamitos. B. H.—Recibidas las cuentas.
 Olmedo. A. A. D.—Recibidos los céses.
 Villar de Peralonso. A. H.—Recibidas las cuentas.
 Pizarral. M. M. F.—Idem los documentos.
 Encina. R. G.—Idem las cuentas.
 Bañobarez. O. M.—Recibidos los justificantes.
 Espeja. R. de la R.—Idem las cuentas.
 Villar de Puerco. V. G.—Idem.
 Segoviela. M. T. G.—Idem.
 Bogajo. A. A. D.—Idem los documentos.
 Boada. R. G.—Idem.
 Tamames. M. G.—Recibidas las cuentas.
 Gallegos de Solmirón L. T.—Idem.
 San Martín del Castañar. J. G.—Idem los documentos.
 Sahelices el Chico. J. G.—Recibidas las cuentas.
 Navasfrías. A. G.—Idem.
 San Medel. E. R.—Idem los justificantes.
 Francos. E. G.—Recibido el justificante.
 Béjar. M. J. C.—Recibidas las cuentas.
 Fuenterroble de Salvatierra. J. B.—Idem y documentos.
 Garcibuey. B. M.—Recibidas las cuentas.
 Tirados de la Vega. B. G.—Idem.
 Vega de Tirados. D. L.—Idem.
 Doñinos de Ledesma. C. S.—Idem.
 Robledo Hermoso. G. A.—Idem.
 Puebla de Yeltes. R. C.—Idem.
 Muñoz. F. L.—Idem.
 Casas del Conde. E. S.—Idem.
 Nava de Sotroval. B. M.—Idem.
 Garcirrey. L. G.—Idem.
 Sahelices el Chico. B. G.—Idem.
 Carpio de Azaba. B. G.—Idem.
 Poveda de las Cintas. A. M. R.—Idem los documentos.
 Alameda. F. A.—Idem las cuentas.
 Guadapero. F. C.—Idem.
 San Martín del Castañar. U. M.—Idem los documentos.
 Zamayón. Y. B.—Idem los justificantes.
 Candelario. S. L. G.—Recibidas las cuentas.
 Berrocal de Huebra. M. S.—Se le contesta por correo.
 Mogarráz. N. S.—Idem.
 Cortos de la Sierra. M. R.—Recibidas las cuentas.

Salvatierra de Tormes. V. G.—Idem.
 Navamorales. P. Y.—Idem.
 Ledrada. P. S.—Idem.
 Robliza de Cojos. M. R.—Idem.
 Martillán. J. G. M.—Idem.
 Aldeadávila. M. A.—Idem.
 Alamedilla. Y. G.—Idem.
 Castraz. S. M.—Idem.
 Aldea del Obispo. C. J.—Idem.
 Villar de la Yegua. Y. S.—Idem.
 Fuentes de Oñoro. A. M.—Idem.
 Diosleguarde. Y. B.—Recibido el justificante.
 Villarino. E. de L.—Idem.
 Villasrubias. M. L.—Idem.
 Candelario. E. V.—Recibidas las cuentas.
 Alberca. T. G. C.—Idem.
 Villasrubias. V. S.—Recibidos los documentos.
 Béjar. A. M.—Recibidas las cuentas.
 Béjar. M. P. D.—Recibidas las cuentas.
 Villaseco de los Reyes. P. M.—Idem.
 Boada. Y. H.—Idem.
 Alameda. T. Y. G.—Idem.
 Sanchón de la Sagrada. J. L.—Idem.
 Ahigal de los Aceiteros. J. M.—Idem.
 Ciudad-Rodrigo. Y. S.—Idem.
 Ledesma. C. S.—Idem.
 Rollán. A. S.—Idem.
 Abusejo. T. P.—Idem.
 Villar de Ciervo. M. R.—Idem.
 Villavieja. E. P.—Idem.
 Vilvestre. F. F.—Recibidas las cuentas.
 Serradilla del Arroyo. A. de A.—Idem.
 Puebla de Azaba. E. P.—Idem el justificante y cuentas.
 Herguijuela de Ciudad-Rodrigo. M. L.—Recibidas las cuentas.
 Ituero de Azaba. F. E.—Idem.
 Cantagallo. A. G.—Idem.
 Fuentes de Béjar. L. S.—Idem.
 Cerro. M. P.—Idem.
 Casillas de Flores. F. F.—Idem.
 Pereña. C. P.—Idem los justificantes.
 Idem.—Recibimos, sus cuentas y el expediente está entregado en su destino.
 Puebla de Azaba. A. C.—Recibidas las cuentas.
 Cespedosa de Agadones. T. O.—Idem los documentos.
 Diosleguarde. A. R. P.—Idem.